



Resolución Administrativa

San Juan de Lurigancho, 21 de febrero del 2023

VISTO:

El Expediente N°23-004084-001, que contiene el Informe N°013-2023-ETCO-U-RRHH-OAD-HSJL/MINSA, emitido por el Equipo de Compensaciones de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital de San Juan de Lurigancho;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N° 253-2022-U-RRHH-OAD-HSJL/MINSA de fecha 12 de agosto del 2022, se resolvió reconocer a partir del 14 de mayo del 2022, a la ex servidora Epifanía Leona Nonalaya Toralva, la suma de S/. 827.29, por concepto de pensión provisional de cesantía, la cual ha sido calculada en base al promedio de las doce (12) últimas remuneraciones pensionables que percibía al mes de agosto del 2013;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, Resolución que aprueba las Disposiciones Complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, establece que la ONP es la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad;

Que, el artículo 3 de la precitada Resolución Jefatural, señala que las entidades son responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, publicado el 27 de diciembre de 2019, en el Diario Oficial "El Peruano", Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, señalando en el numeral 2.2 del artículo 2° lo siguiente: "1. El monto total de los Ingresos del Personal no puede ser menor al que percibían antes del 10 de agosto del 2019, 2. La afectación del ingreso de las servidoras públicas y los servidores públicos por concepto de carga social no difiere a la que correspondía antes del 10 de agosto de 2019. Por carga social se entiende a los conceptos de seguridad social en salud y pensiones a los que están afectos los Ingresos de Personal";

Que, asimismo, el numeral 3 de la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Decreto de Urgencia establece que, a partir de su vigencia, para el cálculo de las pensiones de los servidores públicos deben considerarse durante el periodo entre el 10 de agosto de 2019 hasta la vigencia del presente Decreto de Urgencia, los ingresos de personal de naturaleza pensionables o asegurables que regularmente percibían con anterioridad al 10 de agosto de 2019;

Que, con oficio N°001996-2023-DPR-ONP, de fecha 01 de febrero del 2023, la Oficina de Normalización Previsional – ONP, adjuntó la Resolución N°0000006333-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 (Expediente N°23-004084-001), expedida el 14 de diciembre del 2022, que resolvió disponer el pago de la pensión definitiva a favor de Epifanía Leona Nonalaya Toralva, a partir del 14 de mayo del 2022, por la suma de S/. 919.20, a la fecha de emisión de la presente resolución, con el cargo de Enfermera, Nivel 14, acreditando un total de 39 años, 02 meses y 22 días de servicios pensionables para el régimen del Decreto Ley N°20530, no acreditando el periodo comprendido desde octubre del 2013 hasta el 13 de mayo del 2022;

Que, asimismo, la precitada Resolución dispuso que el Hospital de San Juan de Lurigancho proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas a favor de Epifanía Leona Nonalaya Toralva, por la diferencia de la pensión definitiva y



la pensión provisional de cesantía dando el resultado la suma de S/. 3,867.06, la misma que debe de ser actualizada hasta el mes anterior del primer abono; así como los intereses legales por la suma de S/. 37.12, la suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan.

Que, mediante el Informe de Visto y la Liquidación N°009-2023-ETCO-U-RRHH-OAD-HSJL/MINSA, del Equipo de Compensaciones de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital de San Juan de Lurigancho, concluye que corresponde reconocer a favor de doña Epifanía Leona Nonalaya Toralva, el monto de S/. 919.20 por concepto de pensión definitiva de cesantía, más los reajustes del año 2023, además de reconocer el monto de S/. 4,180.75, que comprende: S/. 3,904.18 por concepto de devengado de la diferencia de pensión definitiva y la pensión provisional de cesantía, del periodo comprendido desde el 14 de mayo del 2022 hasta el 30 de noviembre del 2022, más los intereses legales, en cumplimiento a la Resolución N°0000006333-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, emitido por la Oficina de Normalización Previsional – ONP; asimismo, S/. 275.73 por devengado de la diferencia de pensión definitiva y la pensión provisional de cesantía, más S/. 0.84 por intereses legales, correspondiente a los meses de diciembre 2022, enero y febrero del 2023, resultando pertinente emitir el presente acto resolutivo;

Con los visados de la Oficina de Administración, la Coordinadora del Equipo de Compensaciones de la Unidad de Recursos Humanos, del Hospital San Juan de Lurigancho, y;

De conformidad al Decreto Ley N° 20530 “Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no Comprendidos en el Decreto Ley N° 19990” modificado por la Ley N° 28449 “Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530”, el Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias y, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER a favor de doña **EPIFANIA LEONA NONALAYA TORALVA** identificada con DNI 07249057, a partir del 14 de mayo del 2022, la pensión definitiva de cesantía, por la suma de Novecientos diecinueve con 20/100 Soles (S/. 919.20), el monto que se encuentra actualizado a la suma de **Novecientos cincuenta y cuatro con 20/100 soles (S/. 954.20)**, por los reajustes anuales de pensión del año 2023, en cumplimiento a la Resolución N°0000006333-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo al cuadro siguiente:

| Cargo: Enfermera Nivel: 14 Tiempo de Servicios 39 años, 02 meses y 22 días | Pensión Definitiva de Cesantía 100% |
|--|-------------------------------------|
| % Remuneración Básica – D.U. N°105-2001 | 50.00 |
| Remuneración Reunificada | 42.44 |
| Bonificación Personal | 0.02 |
| Bonificación Familiar | 3.00 |
| Transitoria Homologación – D.S. N°028-89-PCM | 0.06 |
| Bonificación Especial –D.S N°051-91-PCM | 29.25 |
| Movilidad y Refrigerio | 5.01 |
| Costo de Vida –D.S. N°153-91—EF | 47.00 |
| Bonificación Especial D. Ley N°25671 | 60.00 |
| Bonificación Especial – D.S. N°081-93-EF | 70.00 |
| Bonificación Especial – D.S. N°019-94-PCM | 124.00 |
| Bonificación Urgencia –D.U. N°080-94 | 156.00 |
| Bonificación Especial – D.U. N°090-96 16% | 94.83 |
| Bonificación Especial – D.U. N°073-97 16% | 110.00 |
| Bonificación Especial – D.U. N°011-99 16% | 127.59 |
| SUB TOTAL | 919.20 |
| D.S. N° 007-2023-EF | 35.00 |
| TOTAL | 954.20 |



B. JORGE



L. GALICIA



M. PALACIOS

ARTICULO 2°.- RECONOCER a favor de **EPIFANIA LEONA NONALAYA TORALVA**, el monto de Cuatro mil ciento ochenta con 75/soles (S/. 4,180.75), que comprende: S/. 3,904.18 por concepto de devengado de la diferencia de pensión definitiva y la pensión provisional de cesantía, del periodo comprendido desde el 14 de mayo del 2022 hasta el 30 de noviembre del 2022, más los intereses legales, en cumplimiento a la Resolución N°0000006333-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, y S/. 275.73 por devengado de la diferencia de pensión definitiva y la pensión provisional de cesantía, más S/. 0.84 por intereses legales, correspondiente a los meses de diciembre 2022, enero y febrero del 2023, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo al cuadro siguiente:

| Periodo Comprendido | | Monto de la Pensión | SUB TOTALES |
|--|------------|--|---------------------|
| Del | Hasta | Meses - Dias | |
| 14/05/2022 | 30/11/2022 | En cumplimiento a la Resolución N°0000006333-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 (S/. 3,867.06 por devengados y S/. 37.12 de intereses legales) | S/. 3,904.18 |
| 01/12/2022 | 31/12/2022 | Pensión Definitiva: S/.919.20 (-) Pensión Provisional: S/. 827.29 = S/. 91.91 x 01 meses | S/. 91.91 |
| 01/01/2023 | 28/02/2023 | Pensión Definitiva: S/.954.20 (-) Pensión Provisional: S/. 862.29 = S/. 91.91 x 02 meses | S/. 183.82 |
| Intereses legales del 01/12/2022 al 28/02/2023 | | | S/. 0.84 |
| TOTAL DE SALDO PENDIENTE DE PENSION | | | S/. 4,180.75 |

ARTICULO 3°.- PRECISAR que el egreso que demande el cumplimiento de los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Administrativa estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Especifica de Gasto 2.2.11.11, de la Unidad Ejecutora 049- Pliego 11-Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Compensaciones de la Unidad de Recursos Humanos, del Hospital de San Juan de Lurigancho de la Unidad Ejecutora 049, Pliego 11- Ministerio de Salud, actualice a partir del mes de marzo del 2023, en la Planilla Única de Pagos – PLH, el monto de la pensión definitiva de cesantía de doña **Epifanía Leona Nonalaya Toralva**.

ARTÍCULO 5- REMITIR copia de la presente Resolución Administrativa al Equipo de Administración de Puestos de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital de San Juan de Lurigancho – Ministerio de Salud, a fin de actualizar el monto de la pensión de cesantía de doña **Epifanía Leona Nonalaya Toralva** en el “Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público” – AIRHSP.

ARTÍCULO 6.- ESTABLECER que el pago de la pensión provisional de cesantía, se encuentra supeditado a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Decreto Ley N° 20530, este último artículo modificado por la Ley N° 28449.

ARTÍCULO 7.- REMITIR copia de la presente Resolución Administrativa a la Sub Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 8°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa en el domicilio de doña Epifanía Leona Nonalaya Toralva, sito en Jr. Patapo N°320, Urb. Monterrico, Distrito Santiago de Surco.

ARTÍCULO 9°.- ENCARGAR al Equipo de Administración del Empleo a insertar una copia de la presente Resolución Administrativa en el Legajo Personal de la ex servidora doña **Epifanía Leona Nonalaya Toralva**, y a las instancias administrativas para su cumplimiento de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



B. JORGE



LMGD/MDPH/jmcl
Distribución
() Administración
() Recursos Humanos
() Remuneraciones
() Presupuesto
() Legajo
() Interesado
() Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Centro
HOSPITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. LUZ MATILDE GALICIA DIAZ
Reg. Cal. 67272
JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS